

Boletín Oficial

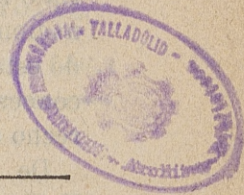
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—El Gobernador militar de Lérida participa haberse presentado ayer á indulto en Cervera el titulado Brigadier carlista D. José Almenar, que mandaba la caballería procedente de las facciones del Centro, así como su Ayudante y siete individuos más con 10 caballos.

Norte.—Por despacho del General Trillo se sabe que el ataque iniciado por los carlistas sobre Guetaria continuó el 23, haciendo en dicho dia unos 300 disparos de cañon, que fueron contestados por la artillería de la plaza, que ha causado grandes destrozos en las baterías enemigas y en Zarauz.

La guarnicion se halla animada del mejor espíritu.

En el resto de las líneas ocupadas por la division de Guipúzcoa no ocurría novedad.

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—El General en Jefe

manifiesta que el Teniente Coronel Camprubí con su columna atacó en la Sellera al batallon de Huguet, haciéndole huir, causándole cinco muertos y cogiéndole armas y efectos de guerra. Comprendiendo dicho Jefe que al fuego acudirían las facciones de Amer, Chico de Sellent, Manuel de Socas y otros, se situó en Anglés, tomó posiciones escondidas á retaguardia, fingió una retirada, y cuando los carlistas reunidos y envalentonados le atacaron, les hizo fuego de metralla y volvió sobre ellos persiguiéndolos y atacándolos á la bayoneta les obligó á pasar el Ter, á pesar de la superioridad del número, ocasionándoles sobre el campo 26 muertos y algunos prisioneros. Por parte de la columna dos muertos y 15 heridos.

Norte.—El General Trillo participa que el enemigo, escarmentado duramente por nuestra artillería, suspendió desde anteanoche el bombardeo sobre Guetaria. El Comandante militar D. Eduardo Lopez Ochoa y la guarnicion se han conducido con el mayor entusiasmo, dejando á gran altura el honor de nuestras armas.

El Comandante militar de Miranda da conocimiento de que la compañía de voluntarios que se hallaba á la derecha del Ebro pasó á media noche el vado de Fontecha, sorprendiendo á la compañía de Cerrillo, que desalojó de Salinas de Añana, sosteniendo para ello media hora de fuego, haciéndole dos muertos y varios heridos, y cogiéndoles seis fusiles Berdan, una corneta y varias prendas.

Al regreso tuvieron dos horas y media de fuego en las alturas de Villambrosa, Arrio y Vitoria con las partidas de dicho Cerrillo y Vitores, á quienes echaron de aquellas alturas, haciéndoles algunos heridos. La compañía solo tuvo un herido y algunos contusos.

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte, en telegramas de anteayer, dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

«Los cruceros *Galitano* y *Sirena* por mi orden en la noche pasada han cañoneado los puertos carlistas del litoral, cumpliendo siempre las instrucciones de V. E.

«A esta determinacion atribuyo que haya cesado el bombardeo sobre Guetaria, y espero que su continuacion hará que el enemigo retire sus cañones de Garate y Santa Bárbara.

«Un voluntario carlista de Elanchove, solo en un bote, se presentó ayer con su armamento al Comandante de la *Sirena*. Lo he entregado al General Trillo.

San Sebastian 24 de Setiembre de 1875.»

(Gaceta del 24 de Setiembre.)

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Angel Calderon y Martinez, peticionario de la concesion de obras de un puerto en la ensenada de Porman, provincia de Murcia, en solicitud de que ínterin verifica en el proyecto de aquellas las modificaciones acordadas para poder obtener dicha concesion, se le autorice para construir en la misma ensenada dos embarcaderos de madera, con arreglo al proyecto que ha presentado; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Se dará principio á ellas dentro del plazo de cuatro meses, terminándolas en el de dos años, contados ambos desde la fecha de esta autorizacion.

3.ª En el de los 15 dias siguientes á su publicacion en la *Gaceta* deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 5.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.

4.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

5.ª Esta se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.—Señor Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Aureliano Jaufré, apoderado de D. Luis Levison y Block, en solicitud de autorizacion para construir en la orilla izquierda de la ria del Bilbao y sitio llamado la Barraca tres rampas de madera para la carga de minerales conforme al proyecto que ha presentado; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Se dará principio á ellas en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de esta autorizacion terminándolas en el de un año, á contar de la misma fecha.

3.ª En el de los 15 dias siguientes

tes á la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta* deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de mil pesetas, que le será devuelto cuando acredite haber hecho obras por igual valor.

4.^a La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

5.^a Si las obras de mejora de la ría ó las necesidades de la defensa nacional exigieren la desaparicion de esta obra, estará obligado el concesionario á demolerla, sin derecho á indemnizacion alguna.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.—Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta del 25 de Setiembre.*)

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de algunas provincias sobre la aplicacion de los artículos 16 y 17 de la Real orden circular de 13 de Agosto anterior, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que el art. 16 de la citada Real orden, por el que se limita la excepcion de nieto único, tiene aplicacion á todos los casos que se presenten de mozos llamados á cubrir cupo en este reemplazo, toda vez que siendo nueva la responsabilidad á que se les sujeta, y nuevo el juicio de exenciones para la próxima quinta, deben estar tenidos á las disposiciones dictadas para la misma.

2.^o Que el art. 17 de la Real orden expresada, al establecer la talla mínima de un metro 530 milímetros para todos los mozos responsables á este reemplazo, no hace distincion alguna, y comprende por lo tanto á todos los llamados en virtud de los artículos 1.^o y 13 de la misma disposicion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Subdelegacion de Medicina y Cirujía del distrito de Medina del Campo se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus so-

licitudes documentadas al Sr. Gobernador civil, en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 25 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, S. de Mobellan.

TERCERA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por Real orden de 27 de Agosto último se autoriza á la Asociacion católica de señoras de Madrid para celebrar en esta Corte rifas periódicas de Beneficencia por medio de sorteos especiales, con aplicacion de sus productos al sostenimiento de las Escuelas gratuitas que tiene establecidas, quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto de 4 por 100 y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instrucciones de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de Setiembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 26 de Agosto último se autoriza al Ayuntamiento de la villa de Valls para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos por medio de sorteos especiales á favor de la Casa de Beneficencia de la misma, con sugesion al pago del impuesto del 4 por 100 y demás procedimientos del Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Setiembre de 1875. El Director general, José Rivero.

NUM. 1.341.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas estancadas me comunica con fecha 18 del actual lo siguiente:

«Restablecido por decreto de 26 de Junio de 1874 el estanco absoluto de tabaco, se han suscitado algunas dudas sobre las condiciones con que deben circular los tabacos habanos que hayan pagado en las aduanas del ramo los derechos de arancel.

En su vista este Centro directivo ha acordado manifestar á V. S. que anulado por el art. 6.^o del citado decreto el párrafo 2.^o del artículo 7.^o apéndice número 20 de las ordenanzas de aduanas, por virtud del cual solo era necesaria la presentacion de guias cuando

los tabacos hubieren sido adeudados para la venta pública, este requisito es ahora indispensable, respecto de los de consumos particular con sujecion al citado decreto, y que la facultad de expedir las guias, corresponde exclusivamente á las Administraciones económicas y subalternas de Rentas estancadas con arreglo á diferentes órdenes y en particular á lo dispuesto en el mencionado apéndice 20 en su párrafo 1.^o

Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo hacer pública la presente orden por medio del *Boletín oficial* de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 25 de Setiembre de 1875.—Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

NUM. 1.334.

Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Don Antolin Santos Prieto, natural y vecino de esta Capital, que falleció abintestato en la ciudad de Santander, el dia trece de Abril del corriente año á los treinta y ocho años de edad, de estado casado con Doña Juana Bringas y Gorordo, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle.

Dado en Valladolid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorino de Luna.—Isidoro Meriel.

NUM. 1.338.

Lic. D. Eduardo Pascual Martin, Juez municipal y accidental de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hace saber: Que nombrado Don Francisco Reoyo Perez, Procurador de la Excelentísima Audiencia de este territorio, se le admitió por incompatibilidad la renuncia que presentó del cargo de Escribano de actuaciones de este Juzgado que venia desempeñando.

De sus resultas y segun lo dispuesto en el artículo sétimo del Real decreto de doce de Julio de este año, se nombró provisionalmente al Lic. D. Arturo Garzon Laiz, sin perjuicio de lo que y de conformidad con lo que ordenan los primeros artículos del precitado Real decreto, por este edicto

se convoca á todos los que aspiren á obtener dicha Escribanía, quienes dentro del término de veinte dias siguientes á la fijacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* presentarán en este Juzgado sus solicitudes documentadas, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villalon á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Pascual.—Por mandado de S. S.^a, Joaquin de la Riva.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.339.

Don Nicolás del Val, Alcalde constitucional de la villa de Encinas de Esgueva.

Hago saber: Que el domingo 10 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar el remate de las obras de un malecon que se ha de construir á la margen del rio Esgueva de esta villa á la raya de Castrillo Don Juan, para evitar los desbordamientos de las aguas que se rebierten por la derecha del término de dicho pueblo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 900 pesetas; y cuyo remate tendrá efecto en la casa Consistorial á las diez de la mañana ante esta Corporacion municipal conforme á las condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* llamando licitadores.

Encinas de Esgueva 22 de Setiembre de 1875. Nicolás del Val.—Por su mandado, Juan Lopez, Secretario.

NUM. 1.340.

Alcaldia constitucional de Arroyo.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos girado entre los vecinos y hacendados forasteros con casa abierta en este distrito municipal no excluidos por la ley, para el año económico de 1875 á 1876; se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravios que se presenten, pues pasado dicho término no serán admitidas y sufrirán los contribuyentes los perjuicios consiguientes.

Arroyo 24 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Quintin Alonso.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 7 de Agosto de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales y materiales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	149	49	32	22	»	»	181	71
Por id. id. en el arreglo de los viveros y arbolado de paseos.	129	00	17	72	»	»	146	72
Por id. id. en la colocacion de cuatro llaves de metal en la Fuente de las Moreras.	18	00	12	50	»	»	30	50
TOTALES.	296	49	62	44	»	»	358	93

Valladolid 10 de Agosto de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 14 de Agosto de 1875

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	144	97	»	»	»	»	144	97
Por id. y materiales en el arreglo de viveros y arbolado de paseos.	144	22	2	25	»	»	146	47
Por id. id. en el primer trozo del proyecto para la elevacion de aguas del Rio Pisuerga,	233	61	629	06	»	»	862	67
TOTALES.	522	80	631	31	»	»	1154	11

Valladolid 18 de Agosto de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Lorenzo Merino.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyos expedientes judiciales se han remitido a los Juzgados para su terminacion.

(CONCLUSION.)

Numeros del Expediente.	Inventario.	FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	Vecindad.	Importe.	
						Pesetas.	Cts.
Adjudicaciones de 31 de Julio.							
11874	266	Tierras en Langayo.	Clero.	D. Luis Alonso Burgueno.	Peñafi l.	4000	»
11873	337	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	8000	»
11903	1885	Id. en Mayorga.	Id.	D. Patricio Torres.	Vilalon.	1200	»
11904	944	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1750	»
11879	1771	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	3200	»
11877	1096	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1600	»
6851	3751	Id. en Peñafior, Bamba y Villanubla.	Propios.	D. Teodoro Platon.	Peñafior.	1280	»
6853	3751	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1581	»
6860	3751	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1801	»
6937	3751	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1101	»
6936	3751	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1051	»
6935	3751	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1601	»
6861	3751	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1001	»
6862	3751	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1001	»
11915	6020	Pradera, en Villalogan.	Id.	D. Angel de la Riva.	Valladolid.	451	»
11885	1518	Tierras en Mayorga.	Clero.	El mismo.	Id.	2520	»
11888	1352	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	4020	»
11889	1215	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	3200	»
11890	1491	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	3110	»
11884	8207	Id. id.	Propios.	D. Manuel Cuñado.	Castroból.	1040	»
11882	1338	Id. id.	Clero.	Francisco Calderon.	Mayorga.	5000	»
11880	1561	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	4000	»
11881	1745	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	3000	»
11908	733	Casa en Valladolid.	Id.	D. Benito Parrilla.	Valladolid.	3210	»
11809	1952	Tierras en Barcial de la Loma.	Beneficencia.	Francisco Garcia.	Barcial.	384	»
11870	8598	Terreno en Villavaquerin.	Propios.	Victor Curiel.	Villavaquerin.	5000	»
11892	1924	Tierras en Alcazaren.	Beneficencia.	Crisogono Garcia.	Alcazaren.	4656	»
11534	628	Solar en Villanubla.	Propios.	Manuel Gonzalez.	Villanubla.	214	»
11883	1571	Tierras en Mayorga.	Clero.	Mariano Sanchez.	Mayorga.	3850	»
11911	9395	Prados en Sahelices.	Propios.	José Maria Fernandez.	Madrid.	22314	»
11886	1798	Tierras en Mayorga.	Clero.	Crisanto Rafael.	Id.	10103	»
11912	9396	Prados en Cabezón de Valderaduey.	Propios.	Nicolás Moncada.	Vega de Ruiponce.	18000	»
11887	1642	Tierras en Mayorga.	Clero.	Mariano Sanchez.	Mayorga.	3000	»
11891	1142	Era en Mayorga.	Id.	Diego Rios.	Id.	1255	»
11872	363	Tierras en Olmos de Peñafiel.	Id.	Hilario Rodriguez.	Olmos de Peñafiel.	9006	»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial, conforme con el articulo 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, Valladolid 10 de Agosto de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Lopez de Torres.

Terminando en 28 de Diciembre de este año la contrata para el servicio de impresion del Boletin oficial de Ventas de esta provincia, de conformidad con lo ordenado por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado en la circular de 19 de Abril de 1873, he dispuesto señalar el dia 20 de Octubre próximo para la subasta pública que ha de verificarse en esta Administracion y hora de doce á una del mismo dia con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Lo que se hace público para conocimiento de los que hayan de interesarse en la subasta; en la inteligencia de que para ser admitidas sus proposiciones es imprescindible acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de depósitos de esta capital la cantidad de 50 pesetas en cumplimiento de lo preceptuado en la condicion novena.

Los pliegos de proposicion deberán depositarse en la Caja buzón que se hallará en la portería de esta Administracion hasta la hora en que tendrá lugar la subasta, con arreglo á lo prescrito en la condicion undécima.

Salamanca 6 de Setiembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Ramon Valledor.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia de Salamanca.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de dos años, á contar desde que se le comunique la aprobacion de la subasta, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertado en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisario principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquiera error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego co-

mun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se empleará en la impresion, será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin, dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de 100, ó el que se fije por el Comisionado de Ventas, de los que entregará tres en el Gobierno de provincia, igual número en la Administracion económica, uno en la Seccion de la Intervencion, otro en la de la Caja de la misma, otro al Ingeniero de Montes, otro á cada individuo de la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, remitiendo otro franco de porte cuando los hubiere, á cada Diputado á Cortes por esta provincia y entregando los restantes hasta el número fijado en la Comision de Ventas.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con las sumas á metálico ó con efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para entablar sus reclamaciones ó demandas por la via contenciosa administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior, consistirá en 335 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion, el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador á la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de esta Administracion económica, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepcion de el del mejor postor á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 6 céntimos de peseta por cada pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, trascurrido se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente sino hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicando el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia el dia 20 de Octubre próximo de doce á una de su mañana, con asistencia de los Sres. Jefe de la Intervencion, Comisionado principal de ventas y Oficial letrado de la Administracion.

15. El contratista del Boletin podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá se anuncie tambien las subastas de las fincas, en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion para su cumplimiento de 15 de Setiembre del mismo año, relativo á la celebracion de todo caso de contratas para servicios públicos.— Es copia, Valledor.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo con estricta suje-

cion á los expresados requisitos, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de marco del sello.

(Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 26 del corriente desapareció del pueblo de Villanueva de los Infantes, una burra negra, de edad cerrada, bozalba, con un lunar en el costillar derecho, criando, herrada de las dos manos. El que sepa de su paradero avisará á Facundo Rivas en dicho pueblo.

El dia 17 desapareció del campo de Portillo una pollina cardina en blanco, de edad cerrada, bastante bien tratada, sin herrar, con unas pintas negras pequeñas en el cuerpo. La persona que la tenga recogida, la entregará á su dueño, David Toquero, que dará el hallazgo.

El dia 3 de Setiembre ha sido robada una mula de la posada de Mariano Diez, en Palencia, de las señas siguientes:

Alzada siete cuartas menos un dedo, de ocho á nueve años, pelo castaño oscuro, corpulenta, tiene una cicatriz en la oreja izquierda, un poco rabina, herrada de manos.

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en esta ciudad, calle de la Torrecilla, número 13, casa de D. Fidel Recio.

En el almacén de sal, casa portazgo de la Cistérniga, se vende á 14 reales de diez quintales en adelante, con rodaje pagado.

En la Imprenta de este BOLETIN se venden filiaciones y demás documentos necesarios para la entrega en caja de los quintos.